

## Complemento de Productividad Mensual (CPM)

## Complemento de Productividad por Incineración Anual (CPIA)

## Salario Base

Es el sueldo que corresponde al grupo de trabajadores según el Convenio y cuya cuantía se especifica en la tabla salarial correspondiente que figura como anexo a este Convenio.

## Residencia

Se percibirá un complemento por residencia de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa a este Convenio.

## Complemento Puesto de Trabajo

Se percibirá un complemento por puesto de trabajo de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Si por cualquier causa se variara las condiciones de trabajo de cualquiera de las categorías contempladas en el presente convenio, la cantidad correspondiente a este complemento se consolidará en otro concepto.

## Plus de turnicidad

Este plus retribuye la prestación de servicio en régimen de turno, cuando así se establezca.

## Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad

Los trabajadores que habitualmente realicen trabajos que se declaren especialmente tóxicos, penosos o peligrosos, recibirán un plus por este concepto.

Si por parte de la empresa u organismo competente se definiera no tóxico, penoso o peligroso todos o alguno de los trabajos que pudieran afectar a este plus, a todos aquellos trabajadores que en esa fecha estén acogidos, se les respetará en sus percepciones económicas la cuantía de este plus.

## Plus de disponibilidad

Este plus de trabajo corresponde al concertado en este convenio.

## Plus de Jornada Partida

Los trabajadores que realicen jornada partida recibirán un plus según se establece en la tabla salarial adjunta.

A este plus no será de aplicación el art. 37 del presente convenio.

(A incluir en otro apartado: En caso de que la empresa plantease el cambio de la jornada intensiva y en el horario de mañana por la de jornada partida, en caso de que sea denunciada por la parte social, esta no será efectiva hasta que se pronuncien en primera instancia los tribunales competentes, no pudiendo exceder este tiempo de espera de los siete (7) meses desde su denuncia, en tal caso y siempre de que no haya constancia de su próxima resolución en los tribunales, se podrá hacer efectiva esta mientras los mismos resuelven.)

## Antigüedad.

Los trabajadores percibirán un plus de antigüedad por cada tres años de servicio efectivo, con carácter general para todas las categorías, que será del 5% del salario base.

Este plus se empezará a abonar desde el mes siguiente en el que se cumple el requisito de antigüedad.

## Complemento de Productividad Mensual (CPM)

Este plus será variable y su cuantificación dependerá de la cantidad de Kwh exportados.

El proceso de cálculo es el siguiente:

1.- A = número de Kilovatios de exportación del último día del mes

2.- B = número de Kilovatios de exportación del último día del mes anterior

3.- C = A - B

4.- N = número de días naturales del mes

5.- D = C / (N x 24)

6.- Se establecerá por quincenas (primera quincena del 1 al 15 del mes ambos inclusive y del 16 a final de mes)

7.- Se establecen dos casos (en ambas quincenas):

a) Si  $D > 850$  el complemento CPM será de  $CPM = 1/2 * (D - 850) * (0,3 + 0,1 * (D - 850) / 800)$  €

b) Si  $D < 850$  el complemento CPM = 0

La percepción de este plus será proporcional a los días de asistencia al trabajo. No obstante, no contabilizará como no asistencia los días de licencias establecidos en este convenio, vacaciones o baja por accidente laboral en la planta.